

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 49

Fecha

Estado: 17-07-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200023000	Ejecutivo Singular	ELKIN PALACIOS COTRINA	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente (L)	14/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120210126500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN JAIRO DUQUE OSPINA	Auto aprueba liquidación Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara la liquidación del crédito modificada y aprobada por el Despacho, mediante providencia del 20 de abril de 2023 y notificada por estados del 27 del mismo mes y año (pdf 14 cuaderno principal carpeta electrónica), con respecto al valor del capital y la fecha en que se empezaron a causar los intereses de mora, en lo demás queda igual dicha providencia, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba-En cuanto a la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, se le remite a lo resuelto en el inciso segundo del auto del 1 de febrero de 2023 (pdf 13 cuaderno principal, carpeta electrónica), donde se le requirió para que aporte al juzgado copia	14/07/2023
05001400300120220057000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES JAVIER SAENZ MEDINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300220140005700	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO ALZATE SANCHEZ	AUXILIO DEL SOCORRO CEBALLOS MARIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito Por último, y respecto a la solicitud que hace el apoderado de la parte DEMANDANTE, consistente en que se comparta link de acceso al expediente, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva compartir al correo electrónico del apoderado de la parte DEMANDANTE gaviriaantonio83@gmail.com , el link del expediente, además dejar las correspondientes constancias a que haya lugar.(L)	14/07/2023
05001400300320200068900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUAN BERNARDO ALVAREZ GOMEZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., representada legalmente por la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, portadora de la T.P. 141.505 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	14/07/2023
05001400300320210076600	Ejecutivo Singular	JHON RAMIRO CARDONA	JUAN FERNANDO CARDONA PATIÑO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	14/07/2023
05001400300320220082400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN GUILLERMO CORTES RAIGOSA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	14/07/2023
05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto fija fecha audiencia incidental Para práctica de INTERROGATORIO DE PARTE a la incidentista MARIA MARYORI LOPERA RODRIGUEZ, y resolver la nulidad presentada, se fija fecha para el día miércoles 26 de julio del 2023, a las 10 a.m.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifeseizecloud.com/18751177 El día de la audiencia a la	14/07/2023

hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclaran los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del auto del 13 de abril de 2023 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año (pdf 44 cuaderno principal carpeta electrónica), en el sentido de indicar que los remanentes se dejan es por cuenta del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 05001 40 03 027 2022 00398 00, en lo demás queda igual dicha providencia. se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto del auto del 13 de abril de 2023 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año (pdf 44 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales-Requiere demandada-Ordena oficial -(OF/T/ARCH)	14/07/2023		

05001400300720100018600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PALOMAR PH	GUSTAVO DE JESUS MARTINEZ SALAZAR	<p>Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso-se ACCEDE, y para su efectividad, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para que a través del secretario común, se sirva efectuar la correspondiente actualización de liquidación de costas procesales,(OF/L)</p>	14/07/2023
-------------------------	--------------------	---------------------	--------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720130064900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL ENRIQUE BAHAMON ALVAREZ	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	14/07/2023
05001400300720130064900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL ENRIQUE BAHAMON ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutada, y mediante el cual solicita se proceda con el levantamiento de medida cautelar de embargo, allegando como anexo soporte consignaciones a REFINANCIA, y paz y salvo expedido por parte de REFINANCIA, visto lo anterior, se observa que, el presente proceso se encuentra activo (no se ha declarado la terminación), y la solicitud no se enmarca en las causales taxativas contenidas en el artículo 597 del Código General del Proceso.-se REQUIERE a la apoderada de RF ENCORE S.A.S. y a la citada sociedad a fin de que se sirva manifestar respecto a los anexos que ha allegado el ejecutado- Se ha enviado al correo electrónico reportado por la apoderada de RF ENCORE S.A.S., el memorial y anexos allegados por la parte ejecutada, como a continuación se ilustra (OF/L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150145500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL PH	LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ahora bien, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	14/07/2023		
05001400300720210080000	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLA ZULUAGA ZULUAGA	ESPERANZA DEL CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/07/2023		
05001400300720210143600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ALEXIS VARGAS TORO	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, la demandada SHIRLEY PATRICIA VARGAS ESTRADA (C.C. 43.105.745), identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5340606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se decreta el secuestro de los mismos.-Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	14/07/2023		
05001400300720210143600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ALEXIS VARGAS TORO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 29 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	14/07/2023		
05001400300920030048400	Ejecutivo Singular	JACINTA ELENA VELEZ RESTREPO	DORA LUZ VASQUEZ MOLINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidaciones de credito-del proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos, de conformidad con el reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 14 C.01 PRINCIPAL (T/L)	14/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210101900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHANA MILENA ALVAREZ VERGARA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se advierte que el memorial presentado en agosto 4 de 2022, corresponde a una liquidación del crédito aportada por la misma memorialista, a la cual se le corrió traslado mediante auto del 23 de septiembre de 2022 (pdf 21 carpeta electrónica), y por auto del 20 de abril de este calendario, se modificó y aprobó la misma (pdf 25 carpeta electrónica), pero en ningún momento, con la mencionada liquidación, se cumplió con la exigencia realizada mediante auto del 1 de julio de 2022(L)	14/07/2023		
05001400300920220022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	HECTOR JULIO VASQUEZ OROZCO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	14/07/2023		
05001400300920220041100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	SUSANA ANDREA BEDOYA ARENAS	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos /(T/L)	14/07/2023		
05001400300920220086600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	GLORIA CECILIA JARAMILLO TAMAYO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 2836 del 02 de septiembre de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado. (L)	14/07/2023		

05001400300920220086600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	GLORIA CECILIA JARAMILLO TAMAYO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	14/07/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020110081300	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GOMEZ	LUIS FERNANDO USUGA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de crédito -Por último, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante se disponga efectuar el diligenciamiento del Despacho Comisorio No.98 de fecha 19 de diciembre de 2019, el cual se encuentra en el expediente para su correspondiente retiro y diligenciamiento. (L)	14/07/2023		
05001400301020200036200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINA MARIA RAMIREZ SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros-Ordena oficiar (OF/L)	14/07/2023		
05001400301120200089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DUBAN ANDRES GIRALDO FLOREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	14/07/2023		

05001400301120210075300	Ejecutivo Singular	ANA LIGIA BAHAMON CLAVIJO	CORPORACION ARTISTICA LA POLILLA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de dar traslado del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, se requiere a dicha parte, con el fin de que, allegue certificado de la entidad demandada CORPORACION ARTISTICA LA POLILLA, donde se acredite que la señora ALEJANDRA MARIA JIMENEZ JARAMILLO, quien está otorgando poder al abogado para que la represente, actúa en calidad de representante legal de la mencionada entidad, toda vez que revisado el certificado aportado como anexo en la demanda, dicha señora aparece pero en la junta directiva, más no en la calidad que está confiriendo el poder.(L)	14/07/2023
05001400301120210075300	Ejecutivo Singular	ANA LIGIA BAHAMON CLAVIJO	CORPORACION ARTISTICA LA POLILLA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de enero de 2022 (pdf 04 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la misma medida (L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210131600	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	SANDRA MILENA TABORDA VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	14/07/2023		
05001400301220210119200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS MIGUEL JARAMILLO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito (L)	14/07/2023		

05001400301320210099000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARTHA MENESES MENESES	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a favor de ACCION Y RECUPERACION S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ACCION Y RECUPERACION S.A.S.Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 28 de abril de 2023 (pdf 20 cd. 1 carpeta electrónica), no fue objettata y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso(L)	14/07/2023
05001400301320210125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARTHA EUGENIA SUAZA DURANGO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento N° 5091, del 23 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de la Policía Nacional.(L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220057200	Ejecutivo Singular	DEPOSITOS MIRANDA LTDA.	JESUS UBER GALEANO CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-Se acepta renuncia poder-se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA BOTERO OSORIO portadora de la T.P. 109.478 del C. S. de la J.(L)	14/07/2023		

05001400301520210049200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	YENNY PAOLA GIRALDO CASTAÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancamía, informando que el demandado no tiene productos financieros con esa entidad.)ENVIAR LINK/L)	14/07/2023
05001400301520220018100	Ejecutivo Singular	MIRIAN DAVILA MOLINA	JOHAN FERNANDO IBÁÑEZ TORRES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de abril de 2022 (pdf 01 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar y ordenando oficiar a la Cifin.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente al correo de Bancolombia, el oficio de embargo N° 1033 del 6 de junio de 2022 (pdf 03 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica), así como elaborar el oficio dirigido a la CIFIN HOY TRANSUNIÓN y enviarlo igualmente a su destinatario. (OF/L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620200052300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al juzgado en el portal web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	14/07/2023
05001400301620220044100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO HERNANDEZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	14/07/2023
05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Jefe de Gestión de Adquisiciones de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, informando que no puede acatar la medida que le fue comunicada, por cuanto el demandado ya no presta sus servicios en esa entidad. -Embargo Salario -Ordena oficiar (OF/L)	14/07/2023

05001400301720210112600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE OSOS LTDA.	GLENIA YURLEY CIRO MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que para poder determinar el saldo de la obligación, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, conforme lo fue ordenado por el juzgado de origen, en el numeral tercero del auto del 13 de julio de 2022 (pdf 07 carpeta electrónica).-Igualmente, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la demandada en el anterior escrito, con respecto a los abonos extraprocesales.(L)	14/07/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210138900	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO BEDOYA LOPEZ	LADY JULIETH PIEDRAHITA MONTOYA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	14/07/2023		
05001400301820220030500	Ejecutivo Singular	HUGO ALIRIO PINILLA TEJADA	DIANA KATERINE ROJAS VILLADA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	14/07/2023		

05001400301820220058400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ARISNEILER RENTERIA CORDOBA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	14/07/2023
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales pendientes de pago en el proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	14/07/2023
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto ordena oficiar Se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	BERNARDO RAUL HERNANDEZ TOVAR BANQUEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. -Por otro lado, previo a reconocerle personería a la empresa GRUPO GER S.A.S., para representar a la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de GRUPO GER S.A.S., donde se acredite que el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, es el representante legal. (L)	14/07/2023		

05001400302020210105600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUCELLY VILLA MONTROYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, sin ningún pronunciamiento, toda vez que el oficio al que hacen alusión, no corresponde a este proceso.(L)	14/07/2023
05001400302020220037100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANA MARIA ROMAN CARDENAS	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 16 C.01 DIGITAL), tal cual como lo informa la apoderada judicial del demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona- Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. (L)	14/07/2023
05001400302120200040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARTA LUCIA ORTEGON CAYCEDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA DEL SOCORRO BENITEZ REBELLON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(T/AP)	14/07/2023		

05001400302320200064600	Ejecutivo Singular	ROSARIO FIGUEROA CORRALES	ALVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLON	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos (T/L)	14/07/2023
05001400302320200064600	Ejecutivo Singular	ROSARIO FIGUEROA CORRALES	ALVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 41 cuaderno principal, carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE (OF/L)	14/07/2023
05001400302320210020100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARGARETH ISABEL ARROYO GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/07/2023
05001400302320210028000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	EFRAIN CUESTA LENIS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Popular y el Banco Av villas, informando que han procedido a registrar el embargo que les fue comunicado, sobre los productos financieros que tiene el demandado con esa entidad (l)	14/07/2023
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto decreta medida cautelar Embargo Establecimiento de comercio-Ordena oficiar (OF/L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos- (T/L)	14/07/2023		

05001400302820210004600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FREDY MURILLO CORDOBA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho. -Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J.-Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Lilibeth Saraza Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	14/07/2023
05001400302820220068000	Ejecutivo Conexo	CARLOS JULIO QUINTERO TORRES	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL-(OF/L)	14/07/2023
05001400302820220088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, indicando que no tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho. (L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302820220088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a los documentos aportados por la parte demandante, se tiene como nueva representante legal de la entidad ejecutante, a la señora DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA, a quien se le conceden facultades para actuar en causa propia, en representación del ente accionante, en virtud de que estamos frente a un proceso de mínima cuantía. -Por otro lado, no resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	14/07/2023
05001400302920210024400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUZ ELENA JIMENEZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S.-se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la T.P. 119.008 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, sobre la constancia de registro del embargo, así como las respuestas suministradas por Scotiabank Colpatría y el Banco Falabella. (L)	14/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 49 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 17-07-2023 Fecha Auto	Página Cuad.	Folio 20
05001400302920220004500	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ALEJANDRA MARIA HIGUITA SERNA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito, y atendiendo a lo manifestado por el abogado demandante y a los documentos aportados por la parte demandada, en el escrito que obra en el pdf 12 de la carpeta electrónica, donde allega constancias de unas transacciones realizadas a favor de la entidad demandante, se requiere nuevamente a la parte actora, para que se pronuncie sobre dichas transacciones, e informe a qué periodos o cánones de arrendamiento correspondían dichos pagos. (L)	14/07/2023		
05001400302920220053200	Ejecutivo Singular	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	SHIRLEY JOHANNA PRADO LEDESMA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	14/07/2023		
05001430300220190035400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	OMAR JOSE SIERRA MERCADO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Aprobadas las liquidaciones del crédito del proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos, de conformidad con el reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 06 C.01 PRINCIPAL), a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-Ordena liquidar costas - Ejecutoriado el presente Auto, y en firme el auto que apruebe liquidación de costas procesales en proceso con radicado 05001 43 03 002 2019 00354 00, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso principal y acumulado por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre los demandantes y la demandada a la que le hicieron las retenciones. (OF/T/ED)	14/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)